



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(- 1 5 5 -)

0 6 OCT 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificado con Nit. 1088307113-4, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600074642 del 28 de septiembre de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Serie promocional Paisaje Cultural Cafetero “The Rutero”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 9 y 10 de octubre de 2017 y en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, el día 12 de octubre de 2017 (Fl. 4).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 81675490-1 del Banco de Bogotá, por valor de VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000.00). (Fl. 8).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 177 del 3 de octubre de 2017 (Fls. 27 y 28), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“Serie promocional Paisaje Cultural Cafetero “The Rutero”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 9 y 10 de octubre de 2017 y en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, el día 12 de octubre de 2017.

La anterior decisión fue notificada, el 4 de octubre de 2017 (Fl. 29), al buzón electrónico *“info@pacoatravel.co”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 177 del 3 de octubre de 2017 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300008343 del 3 de octubre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 30).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17"

A través del Memorando No. 20171020005343 6 de octubre de 2017 (FI. 34), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

Producto solicitado

Permiso de Filmación para la realización de una serie de 24 capítulos para la promoción del paisaje cultural cafetero y especialmente en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

Objeto

Grabación de imágenes para realización de uno de los capítulos de la serie llamada "The Ruter" en el Parque Nacional Natural Los Nevados y el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya cuyo objetivo es dar a conocer las principales características de estas áreas protegidas

Tipo de Producto

Toma de Fotografías y Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizara la grabación de diferentes imágenes de apoyo para la producción de uno de los 24 capítulos de la serie llamada "The Ruter", el tema central de este capítulo será dar a conocer la gran biodiversidad de fauna, flora y ecosistemas presentes en estas dos áreas protegidas e incentivar a que los ciudadanos se animen a elegirlos como destinos turísticos.

Este proyecto pretende documentar la belleza natural de estas áreas protegidas y el resultado de este proyecto será emitido en canales regionales inicialmente, con posibilidad de emisión en los canales nacionales e internacionales como propiedad de la ANTV

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan".

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados y el Santuario de Fauna y Flora Otun Quimbaya se realizara durante los días 09 y 10 de Octubre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 6 personas."

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300002196 del 6 de octubre de 2017, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por el señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA

El Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya fue creado por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución No. 916 del 23 de agosto de 1996, está ubicado macro-regionalmente en el noroccidente Colombiano y se proyecta estratégicamente en la Eco-región Eje Cafetero. Su localización se encuentra en el flanco occidental de la Cordillera Central en el Departamento de Risaralda, entre el rango altitudinal de los 1 750 a los 2 250 msnm, más exactamente en la vertiente izquierda de la cuenca media del Río Otún, vereda La Suiza, corregimiento La Florida, municipio de Pereira. Posee un clima Frío Húmedo, con una temperatura media anual de 16, 8 °C y una precipitación media anual promedio de 2 638.5 mm. El Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya se encuentra ubicado en una zona de transición entre la selva Subandina y la selva Andina, de la misma manera hace parte junto con el Parque Regional Natural Ucumari de la zona de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, contribuyendo de esta manera a la conservación de la franja de bosque subandino y altoandino que va desde el oriente Risaraldense hasta el Tolima, pasando por el Quindío.

Mediante la Resolución No. 046 del 26 de enero de 2007 se adopta el plan de manejo del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, en el cual se definieron los siguientes objetivos de conservación:

- Garantizar la conservación a perpetuidad de una muestra de selva subandina de la vertiente occidental de la Cordillera Central que permita el desarrollo de poblaciones viables de las especies asociadas a este ecosistema.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

• Garantizar la conservación de las microcuencas: Palo Blanco, La Hacienda, Corozal, La Suiza y La Mula al interior del Santuario, en lo referente a calidad y cantidad del recurso hídrico.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 24 al 26) refiere que el proyecto consiste en un documental titulado “The Ruter”, cuyo objetivo es promocionar el paisaje cultural cafetero como destino turístico. Por ser de tipo documental no requiere logística para la creación de sets, únicamente se producirá la experiencia de la caminata hacia el Nevado, Laguna y Sendero del SFF Otún Quimbaya.

Sitios de filmación

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, los lugares al interior del PNN Los Nevados que se estipulan para realizar la filmación son: el sendero carretable de interpretación ambiental (Potosí-Corraleja-Asomadera) y el sendero Cisne-Conejeras-borde del glaciar Nevado Santa Isabel (cara centro). Dentro del SFF Otún Quimbaya se realizara las grabaciones haciendo recorrido por los tres senderos.¹

Alojamiento

El alojamiento y la alimentación son garantizados por Pacóa Travel como operador turístico, el cual cuenta con los proveedores y la operación ya garantizada y avalada por el Parque Nacional Natural Los Nevados.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

PNN LOS NEVADOS

El PNN Los Nevados remite las consideraciones técnicas sobre el proyecto de filmación y fotografía a través del concepto técnico No. 20176200005226 del 6 de octubre de 2017, en el cual se conceptúa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para ingresar al lugar solicitado Potosí – Corraleja – Asomadera, para la toma de grabaciones deben acceder por el sector Norte del Parque Nacional por el municipio de Villamaría (Caldas), por la vía hacia el sector de la telaraña, vereda campoalegre, sector Potosí (cabaña de información Parques Nacionales), caminata de 3 horas aproximadamente hasta el sector de la Asomadera vista al humedal RAMSAR Laguna del Otún.

Desde Potosí pueden acceder al Alto de Santa Barbara, sector Conejeras en vehículo, para luego emprender una caminata de 3 horas al borde de glaciar Nevado de Santa Isabel.

CONCEPTO

De acuerdo con la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y su Plan de Ordenamiento ecoturístico 2017, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación exterior y las zonas de alta densidad de uso.

Por lo anterior, el Parque Nacional Natural Los Nevados **ve viable la realización de fotografía y video para el capítulo PNN Los Nevados en el Paisaje Cultural Cafetero**, realizándose en el marco de la zonificación del Área Protegida que permite dicha actividad y su desarrollo dentro de las zonas acordadas. Es así como es favorable el permiso al señor Daniel Zapata Castro representante legal de Pacóa Travel. ... (Negrilla fuera de texto) ”²

SFF OTÚN QUIMBAYA

El SFF Otún Quimbaya remite las consideraciones técnicas sobre el proyecto de filmación y fotografía a través del concepto técnico No. 20176280001583 del 5 de octubre de 2017, en el cual se conceptúa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que la serie tiene como objetivo promocionar el Paisaje Cultura Cafetero como destino turístico, y que el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya hace parte de la ruta del PCC, se considera relevante la

¹ Tomado del Expediente PFFO DTAO No 048-17 (Folio 25)

² Tomado del Concepto Técnico No 20176200005226 del 6 de octubre de 2017 Expediente PFFO DTAO 048-17 (Folio 33)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

divulgación de notas enfocadas en el tema y con ello se aporte en la visibilización del área protegida desde el componente ambiental y cultural del PCC.

Adicionalmente en el marco de la estrategia de ecoturismo comunitario se considera importante la divulgación del destino como parte de los 100 destinos sostenibles del mundo, y como apoyo al plan de mercadeo de la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco.

Se aclara que el personal que ingrese al área protegida debe cumplir con la reglamentación ecoturística contemplada en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, en especial que estén acompañados por personal de Parques Nacionales Naturales o de la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco si desean realizar tomas dentro del bosque.

También se solicita que la empresa “Daniel Zapata Castro-Pacoa Travel”, facilite copia en digital al área protegida de la serie grabada para ser utilizada con fines educativos dentro del área protegida.

CONCEPTO

El Santuario de Fauna y Flora Otún da concepto favorable a la toma de imágenes para la realización de la Serie Promocional Paisaje Cultural Cafetero “The Rutero”... (Negrilla fuera de texto) ”³

“CONCEPTO

*De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar **DANIEL ZAPATA CASTRO**, al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados el 9 y 10 de octubre de 2017** y en el **Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya el día 14 de octubre de 2017**.*

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto Daniel Zapata Castro y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Comunicarse con la debida anticipación con los Jefes de las Áreas Protegidas antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.*
2. *Deberá enviar la programación del proyecto de filmación a los Jefes de las Áreas protegidas antes de su ingreso.*
3. *Deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Los nevados y en el SFF Otún Quimbaya al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
4. *Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados y SFF Otún Quimbaya que el Jefe del Área Protegida indique.*
5. *No se permitirá la manipulación de especies de fauna terrestre, ni marina.*
6. *El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de funcionarios del PNN Los Nevados y el SFF Otún Quimbaya en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.*
7. *En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN los Nevados y SFF Otún Quimbaya responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.*
8. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.*
9. *No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
10. *Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.*
11. *El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a periodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.*

³ Tomado del Concepto Técnico No 20176200001583 del 5 de octubre de 2017 Expediente PFFO DTAO 048-17 (Folio 32)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

12. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN los Nevados y SFF Otún Quimbaya y se deberán entregar dos (3) copias del material final: una para cada área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
15. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
16. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
17. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
18. No se permite fumar.
19. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
20. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
21. No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
22. El vehículo no debe exceder los límites de velocidad permitidos.
23. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
24. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
25. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de seis (6) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Juan Manuel Ospina Pineda	Cédula de Ciudadanía	1.020.715.484
2	Miguel Ángel Góngora	Cédula de Ciudadanía	1.088.317.215
3	William Zachary Morris	Cédula de Ciudadanía	470.793
4	Sebastián Serna Rivera	Cédula de Ciudadanía	1.112.775.693
5	Daniel Zapata Castro	Cédula de Ciudadanía	1.088.307.113
6	Natalia Montoya Aguirre	Cédula de Ciudadanía	42.162.402

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	2	Cámara Canon 70D
2	1	GoPro Hero 5 y
3	5	Micrófonos de solapa lavalier
4	1	Grabadora zoom h4n
5	1	Micrófono Takstar

NO SE AUTORIZA el uso de drone, toda vez que no se remite certificado de operador del drone, ni póliza de responsabilidad.

Vehículos:

Se autoriza el ingreso del vehículo relacionado a continuación:

SD

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

No.	Vehículo	Línea	Placa
1	Campero Mitsubishi	L 146 WM	CEA685

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000⁰⁰)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. ”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Serie promocional Paisaje Cultural Cafetero “The Rutero”*”, solicitado por el señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificado con Nit. 1088307113-4, a desarrollarse al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados el 9 y 10 de octubre de 2017** y en el **Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya el día 14 de octubre de 2017**, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificadas con Nit. 1088307113-4 con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Serie promocional Paisaje Cultural Cafetero “The Rutero”*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el 9 y 10 de octubre de 2017 y en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya el día 14 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificadas con Nit. 1088307113-4, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000⁰⁰)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificadas con Nit. 1088307113-4, y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

R

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17"

1. Comunicarse con la debida anticipación con los Jefes de las Áreas Protegidas antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Deberá enviar la programación del proyecto de filmación a los Jefes de las Áreas protegidas antes de su ingreso.
3. Deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Los nevados y en el SFF Otún Quimbaya al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados y SFF Otún Quimbaya que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de funcionarios del PNN Los Nevados y el SFF Otún Quimbaya en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN los Nevados y SFF Otún Quimbaya responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
14. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN los Nevados y SFF Otún Quimbaya, igualmente por ser un proyecto de carácter documental, obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

video no editado, realizado exclusivamente en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores

15. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
16. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
17. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
18. No se permite fumar.
19. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
20. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
21. No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
22. El vehículo no debe exceder los límites de velocidad permitidos.
23. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
24. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
25. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, identificado con Nit. 1088307113-4, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Daniel Zapata Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.113, propietario del establecimiento de comercio denominado **PACOA TRAVEL**, al buzón "info@pacoatravel.co", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados, al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya y a la

R

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PACOA TRAVEL, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 048-17”

Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

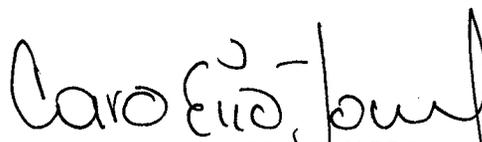
PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM